

## ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/50

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

### DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Tipus de convocatòria</b> | Ordinària                               |
| <b>Data</b>                  | 19 / de desembre / 2025                 |
| <b>Durada</b>                | Des de les 13:30 fins a les 13:55 hores |
| <b>Lloc</b>                  | Saló de Plens                           |
| <b>Presidida per</b>         | María Dolores Miralles Mir              |
| <b>Secretària acatal</b>     | Mª Carmen Redó Solanilla                |

### ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

| GRUP MUNICIPAL      | NOM I COGNOMS              | ASSISTEIX |
|---------------------|----------------------------|-----------|
| ALCALDESSA (PVI)    | Maria Dolores Miralles Mir | Sí        |
| Popular             | Juan Amat Sesé             | No        |
| Popular             | Luis Gandía Querol         | Sí        |
| VOX                 | Josué Brito García         | Sí        |
| Popular             | Mercedes García Baila      | Sí        |
| Popular             | Luis S. Adell Pla          | Sí        |
| Popular             | Carla Miralles Castella    | Sí        |
| Popular             | Agustín Molinero Roure     | No        |
| Sescretària acatal. | Mª Carmen Redó Solanilla   | Sí        |
| Interventor acatal. | David Jaime Pastor         | No        |

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Juan Amat Sesé - Per motius de salut
- 2.- Agustín Molinero Roure – Per motius laborals

## ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2025-0053 Data: 05/01/2026

**PRIMERO.-** Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465092372771 por importe de 22,64€

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **3.- Expedient 10846/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'intereses prèstec Fondo Impulso 2020 de Caixabank.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 15 de desembre de 2025:

«Vistas las liquidaciones de CAIXABANK por importe de 0,01€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo Fondo Impulso 2020.

Visto el PAD núm. 320250003455

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXABANK SA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por importe de 0,01€.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de desembre de 2025:

#### «INFORME DE TESORERÍA

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías por obra mayor:*

#### ANTECEDENTES

*En fecha 04/12/2025 solicita B.C. devolución de 2 garantías por obra mayor con nº 3884 y 3885 en garantía obra mayor vivienda unifamiliar aislada exp 5311/2024 y gestión de residuos, por importe de 1.189 €, depositada en fecha 03/10/2024.*

*Siendo que en fecha 09/12/2025 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, B.C. con NIF \*\*\*570\*\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:*

*“...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un “informe para resolver” emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta.”*

*Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:*

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de B.C. de devolución de 2 garantías por obra mayor nº 3884 y 3885 en garantía obra mayor vivienda unifamiliar aislada exp 5311/2024 y gestión de residuos por importe de 1.189 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 03/10/2024.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a B.C. con indicación de los recursos pertinentes.

*Lo que traslado al concejal-delegado de Hacienda para su propuesta, conforme al artículo 51.2 del ROM.*

*Fdo. María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental.*

#### PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

*Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de resolución en los términos del citado informe.”*

#### Votació i adopció d'acords

51.2 del ROM.

Fdo. María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental.

#### PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de resolución en los términos del citado informe."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 7.- Expedient 498/2025. Propsta d'aprovació de la cancelació de l'aval per obra major - I-de Redes electricas Inteligentes, SAU

A la vista del informe-propuesta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de desembre de 2025:

«Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a cancelación de aval por obra mayor:

#### ANTECEDENTES

En fecha 14/01/2025 solicita I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. cancelación de aval por obra mayor con nº 3277 en garantía reposición y buena ejecución obras relativas a RSBT L-05 Ct-Urb Rosa dels vents hasta nueva CGP C Saldonar exp 4640/21 (IF32282/21), por importe de 300 €, depositada en fecha 20/08/2021.

Siendo que en fecha 05/12/2025 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con NIF A95075578, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la

transcribe en parte a continuación:

" Por ello se informa que los hechos expuestos por la interesada pueden ser achacables a la administración, al existir claramente una relación de causalidad entre los daños producidos y un anormal funcionamiento de la administración, como es la deficiente señalización de la barrera contra la que impacto la interesada el día 12 de julio de 2025."

4º- En fecha 19/11/2025, se da audiencia a la persona interesada, no habiendo presentado alegación alguna .

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma el derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (...)»

Segundo. El procedimiento a seguir en materia de responsabilidad patrimonial es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según las normas que lo regulan, el procedimiento se podrá iniciar de oficio o a instancia de el interesado con los requisitos establecidos en el artículo 67.2 de la mencionada ley. A continuación, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución, de acuerdo con el arte. 81, en todo caso será preceptivo solicitar informe al servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá éste de manifiesto al interesado (audiencia). La resolución de acuerdo con el art. 91 tendrá que pronunciarse necesariamente sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y modo de la indemnización, cuando proceda de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen jurídico del sector público.

Tercero. El art 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

«1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:\*

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Régimen Local.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el que suscribe eleva la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**,

**PRIMERO.** ESTIMAR la reclamación formulada por la Sra. Estivaliz Najar Moya con núm. de registro de entrada 2025-E-RE-9137 por los daños y perjuicios causados el día 12 de julio de 2025 al vehículo de su propiedad al colisionar con la barrera de paso inferior al puente subterráneo colocada por las fuertes lluvias el día 12 de julio en la Av. Pio XII.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de 446,67 € a favor de Estivaliz Najar Moya DNI 78582048H en concepto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Vinaròs por los daños sufridos al vehículo de su propiedad.

**TERCERO.** Notificar a la interesada, con indicación de que deberá aportar originales y copias de la siguiente documentación:

- Ficha mantenimiento de terceros adjunta debidamente cumplimentada.

**CUARTO.** Trasladar a Intervención Municipal, a efectos de la ejecución del presente acuerdo.”

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 9.- Expedient 4183/2025. Proposta per aprovar ajudes a la conciliació vida laboral i familiar - Xiquibó 2025/2025 - Novembre

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 15 de desembre de 2025:

«Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2025.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establit en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 29 d'agost de 2025 Codi Validació: Codi Validació: 6YE5YMRCCKCHNLHC2EHGFP92DS, pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/08/2025, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització Codi Validació: 6X4TP4LA5PJPSSTPLR7T96T24

Mercedes Garcia Baila, regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complit amb aquest tràmit per al mes de NOVEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 15 de desembre de 2025:

«Vista la certificación nº 8 y 9 de fecha 6/11/2025 y 1/12/2025 respectivamente así como la factura 25P001491 y 25P001492 de fecha 5/12/2025 ambas del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 475.859,25€ y 904.676,66€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la certificación nº 8 y 9 de fecha 6/11/2025 y 1/12/2025 respectivamente, así como la factura 25P001491 y 25P001492 de fecha 5/12/2025 ambas del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 475.859,25€ y 904.676,66€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021

**SEGUNDO.** - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 1.380.535,91€ (Iva incluido) a la mercantil Becsa, S.A.U. CIF A46041711 con cargo a la partida 320.6500024 del presupuesto en vigor

**TERCERO.** - Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

**CUARTO.** - Reconocer el derecho con cargo a la partida 75033 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

**QUINTO.** - Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

**Votació i adopció d'accords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els accords proposats.

**11.- Expedient 8368/2025. Proposta d'aprovació contractació execució material obres condicionament centre soci cultural i participació ciutadana "Centre Coneixement Vinalab" per a instal·lació oficines policia local. - Prom. 6 Jotas, SL**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 13 de desembre de 2025:

**«PROPIUESTA DE ACUERDO:**

aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

**SEXTO.**-Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

**SÉPTIMO.**- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 12.- Expedient 195/2025. Proposta d'aprovació concessió Llicència Urbanística per a la construcció vivienda unifamiliar aïllada en de l'Escateret, 10 - J.M.A.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 de desembre de 2025:

##### «ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 08/01/2025 (registro de entrada n.º 184) S )ES en representación de . )LI, solicitaba licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en CL ESCATERET (DE L') 10 de Vinaròs (referencia catastral 7961101BE8876S0001KL).

2º.- En fecha 26/02/2025 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º.- En fecha 16/04/2025 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º.- En fecha 16/04/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 02/12/2025 (registro de entrada n.º 15176).

5º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Modificado de Proyecto Básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL ESCATERET (DE L') 10, suscrito por el arquitecto S , visado por Colegio de Arquitectos de Castellón en fecha 27/11/2025 (n.º 2024/1538-2).
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 9.371,40 euros (4,00% del PEM estimado).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 4.695,00€.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de

(n.º 2024/1538-2).

**2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.**

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

**3º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:**

**PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:**

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Acreditación de conformación en el registro de la propiedad de la parcela , de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto.
- Debe aportarse proyecto con las condiciones técnico-económicas de la compañía suministradora para eliminación del poste y soterramiento de las líneas eléctricas aéreas existentes en el frente de fachada de la calle de l'Escateret.
- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Designación de la empresa encargada de realizar las obras
- Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).

**SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización**

- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos

una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobreponer la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m<sup>2</sup> siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedarán sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: La parcela deberá quedar regularizada en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con la licencia de segregación autorizada por Decreto de Alcaldía núm. 2024-2255, de 18 de junio de 2024, y de acuerdo con la descripción del proyecto.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA: Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DECIMO-PRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

4º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE en UR VISTABELLA B 9, suscrito por la arquitecta Livia Álvarez Salgueiro en fecha 5/8/2025 , acompañado de colegial correspondiente.
- PROYECTO BÁSICO TERMINACIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON PISCINA en URVISTABELLA B 9, suscrito por la arquitecta Livia Álvarez Salgueiro en fecha 17/11/2025, acompañado de colegial correspondiente.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 3.280,00 euros (4,00% del PEM, estimado en 82.000,00 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 11.257,98 €.
- Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, en aplicación artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 600,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 2.200 €.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Certificado de impermeabilidad y estanqueidad de depósito de acumulación de aguas residuales
- Certificado Obras Ejecutadas

5º.- Consta en el expediente el correspondiente informe sobre servicios urbanísticos. Tal y como se expone en dicho informe, la red de saneamiento de la ermita, no se encuentra actualmente conectada con la EDAR. No obstante debe considerarse la tramitación del "PROYECTO DE LA RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN VISTABELLA Y SU CONEXIÓN A LA DEPURADORA A TRAVÉS DE LA RED GENERAL MUNICIPAL, EN VINARÒS" cuyo plazo de ejecución estimado es inferior a 24 meses, habiéndose garantizado la cuota correspondiente a la parcela por el promotor.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado

- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*

#### SEGUNDA: Condiciones para la ejecución de las obras de urbanización

- *Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.*
- *Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.*
- *Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.*
- *Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía*

*NOVENA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.*

*DECIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*4º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*5º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

*6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### B) ACTIVITAT DE CONTROL

##### 14.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

#### C) PRECS I PREGUNTES